



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. INTERROGATORIO DE PARTE  
RADICADO. 684444089001-2023-00007-00  
SOLICITANTE JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ  
SOLICITADO. SUSANA CARVAJAL

Matanza, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el termino concedido a la solicitada para excusarse ante la inasistencia, sin que se haya presentado comunicación alguna, se procede a declarar confeso a SUSANA CARVAJAL, identificada con C.C. No. 1.005.307.727, residente en la carrera 4#5-19 del municipio de Matanza y teléfono celular 3046708649, sobre las preguntas soportadas en el interrogatorio.

En consecuencia, se declarará a SUSANA CARVAJAL identificada con C.C. No. 1.005.307.727, como deudora a favor de JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con C.C. No. 91.183.297, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000, oo=) Mcte., exigible desde mayo 01 de 2022, por concepto de servicios profesionales de abogado.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar a SUSANA CARVAJAL, identificada con C.C. No. 1.005.307.727, como deudora a favor de JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con C.C. No. 91.183.297, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000, oo=) Mcte., exigible desde mayo 01 de 2022, por concepto de servicios profesionales de abogado.

SEGUNDO. Contra esta decisión no procede recurso.

TERCERO. Remítanse las diligencias al archivo, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 030**

El Auto de fecha MARZO 03 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 06 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2022-00048-00  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO BIBIANA FARLEI SUESCUN MARTINEZ

Matanza, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito repartido a este Juzgado, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **BIBIANA FARLEI SUESCUN MARTINEZ**, por estar acorde con el artículo 82 y siguientes del C. G. del P. por cumplir el título ejecutivo objeto de recaudo los requisitos especiales exigidos por el artículo 422 del C. G. del P, este despacho judicial libró orden de pago el julio 26 de 2022 por las cantidades e intereses pretendidos, las que debían ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

La demandada BIBIANA FARLEI SUESCUN MARTINEZ, no pudo ser notificada de manera personal, por lo que se procedió a su notificación por medio de Curador Adlitem, Dr. Jorge Eduardo Rugeles Méndez, quien se notificó y posesiono en fecha febrero 17 de 2023 y contesto esta, sin oponerse, ni allanarse y se mantiene en lo que se pruebe en este proceso.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar un auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de **BIBIANA FARLEI SUESCUN MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **28.352.011** tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: AVALÚAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la parte actora. Tásense.

QUINTO: FIJAR Como agencias en derecho a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte demandante la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000,00=), que se encuentra dentro del rango que establece el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, artículo 5 numeral 4 literal a.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 030</b> El Auto de fecha <u>MARZO 03 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>MARZO 06 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2022-00027-00  
DEMANDANTE CREZCAMOS SA  
DEMANDADO LUVIA LEON GELVEZ

Matanza, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Del anterior escrito de EXCEPCIONES PREVIAS propuestas por la curadora adlitem de LUVI ALEON GELVEZ, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer, atendiendo lo normado en el artículo 101 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 030</b> El Auto de fecha <u>MARZO 03 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>MARZO 06 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA